



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés isla, Veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Medio de control	EJECUTIVO
Radicado	88-001-33-33-001-2020-00047-00
Demandante	AGM Desarrollo SAS
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Auto Interlocutorio No.	082-21

Visto el informe secretarial que antecede, revisando el trámite procesal dentro de este asunto, se observa que en auto No. 0034-20 de fecha 05 de agosto de 2020, se libró mandamiento de pago en contra del accionado el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a favor AGM Desarrollo SAS, se le concedió al ejecutado el termino de cinco (05) días para que cancelara las obligaciones ejecutadas o diez 10 días para presentar excepciones.

Expresado lo anterior, es preciso señalar que luego de haberse surtido la notificación electrónica del auto que libra mandamiento de pago a la parte ejecutada, y a la Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado, el pasado 11 de agosto de 2020, no se observa pronunciamiento al respecto.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 440 del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el auto de mandamiento de pago y se ordenará la presentación de la liquidación del crédito.

En mérito de lo breve expuesto, el Despacho,

SE RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en los términos ordenados en el auto que libra mandamiento de pago en auto No. 0034-20 de fecha 05 de Agosto de 2020.

SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito en los términos ordenados en el artículo 446 del CGP.

TERCERO: Notifíquese personalmente a las partes de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Rutder Enrique Cantillo Chiquillo

Juez Circuito

**SECRETARÍA DEL JUZGADO UNICO
ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Por anotación en ESTADO No. 67, notifico a las partes la presente providencia, hoy _21-09-2021____
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

Juzgado Administrativo

Contencioso 001 Administrativa

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

Código de verificación:

b333fb84afed291f69c3793bc2440af57cfbae96cbc2d5c9329d11a5af74242a

Documento generado en 20/09/2021 04:26:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**